



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA:

Ley

AUTOR:

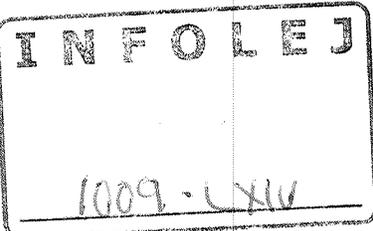
Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforma el artículo 37, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento iniciativa de Decreto que reforma el artículo 37, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:



2217

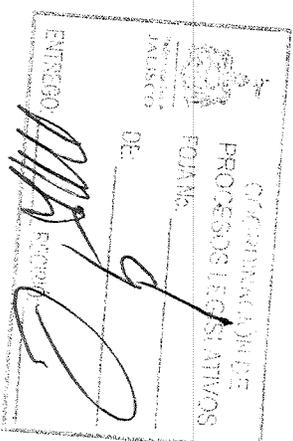
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1. Se sostiene que la propuesta parte de diversos problemas, dificultades e inconvenientes cuya naturaleza de la causa se encuentra preponderantemente en los ámbitos social y jurídico, y en consecuencia, afecta directamente a niñas, niños y adolescentes, e indirectamente a sus familias, comunidades y al tejido social del Estado de Jalisco, al comprometer su bienestar emocional, su desarrollo integral y su participación plena en la vida social y educativa.

Esta problemática se focaliza en todo el territorio del Estado de Jalisco, con especial incidencia en zonas urbanas marginadas, regiones de alta conflictividad social y comunidades con baja cobertura de servicios psicosociales, afectando de manera más aguda a infancias y adolescencias que viven en condiciones de pobreza, orfandad, desplazamiento forzado, violencia estructural o abandono institucional.

Se ha registrado de manera sostenida desde aproximadamente el año 2012, y se ha agravado considerablemente a partir del aumento de factores de riesgo como la crisis de seguridad pública, el debilitamiento del entorno familiar, la precarización del sistema educativo y la ausencia de políticas públicas con enfoque psicoemocional integral, en que se tiene registro de un incremento notable en la incidencia de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ansiedad, depresión, autolesiones, ideación suicida y consumo de sustancias en población de entre 10 y 17 años (INEGI, 2023; ENSANUT¹, 2021; UNICEF, 2022).²

Se apunta que estos problemas han sido provocados por hechos sociales estructurales, deficiencias normativas y omisiones sistemáticas del Estado, debido a la falta de un marco normativo claro que obligue a las instituciones públicas a implementar programas intersectoriales de salud mental infantil con enfoque preventivo, comunitario y de derechos humanos, según se documenta en informes de la Organización Mundial de la Salud (2022), UNICEF (2022)³, SIPINNA Jalisco (2023)⁴, así como en publicaciones académicas y diagnósticos institucionales realizados por el DIF estatal y organizaciones de la sociedad civil especializadas en infancia.

Cabe resaltar que la salud mental en Jalisco constituye hoy una prioridad impostergable en la agenda legislativa, ante un panorama epidemiológico alarmante que evidencia el aumento sostenido de trastornos mentales como depresión, ansiedad, ideación suicida y consumo problemático de sustancias. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica (2018), el 18.6% de la población jalisciense reporta algún tipo de trastorno mental, y municipios como Tlajomulco enfrentan tasas particularmente altas de afectaciones psicoemocionales, agravadas por la escasez de profesionales en salud mental y el reto de accesos a servicios oportunos. En 2020, la tasa de suicidio en Jalisco ascendió a 7.7 por cada 100 mil habitantes, superando el promedio nacional, y cerca del 70% de quienes intentaron suicidarse no recibieron tratamiento adecuado.

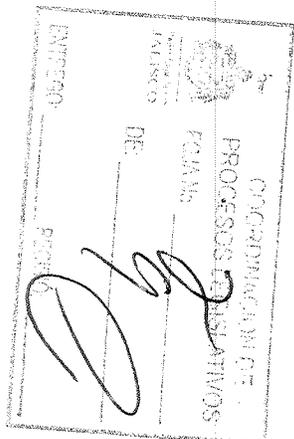
Mención especial merece la alarmante cifra de 3,860 jaliscienses que han considerado el suicidio hasta agosto de 2024 resalta la urgente necesidad de reformas legislativas que protejan y promuevan la salud mental en Jalisco. Según datos del Instituto Jalisciense de Salud Mental, los grupos más vulnerables son los jóvenes entre 14 y 34 años quienes enfrentan problemas como la precariedad laboral y dificultades económicas. Estos factores, junto con la falta de atención adecuada, contribuyen a un aumento en los intentos y consumaciones de suicidio.

¹ ENSANUT. (2021). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021: Resultados de salud mental en niños y adolescentes. Instituto Nacional de Salud Pública. <https://ensanut.insp.mx/>

² INEGI. (2023). Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx>

³ UNICEF. (2022). Estado Mundial de la Infancia 2022: En mi mente. Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. <https://www.unicef.org/mexico>

⁴ SIPINNA Jalisco. (2023). Diagnóstico sobre salud mental en niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Es imperativo que se implementen leyes que no solo garanticen el acceso a servicios de salud mental, sino que también fomenten programas de prevención y detección temprana para abordar esta crisis. La salud mental es un derecho humano fundamental que debe ser protegido y promovido por el estado.⁵

En este contexto, la reforma al artículo 37, fracción VI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco resulta indispensable para establecer medidas claras, operativas y obligatorias que fortalezcan la atención de la salud mental infantil y adolescente, garantizando el acceso a servicios psicosociales en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.

Es una respuesta normativa favorable y urgente a la problemática frente al incremento sostenido de trastornos emocionales como ansiedad, depresión y conductas autolesivas en la población infantil y adolescente, particularmente en contextos de violencia, abandono o exclusión. Al establecer con claridad las obligaciones institucionales, se favorece una intervención temprana y coordinada entre sectores clave, evitando que la salud mental de niñas, niños y adolescentes quede sujeta a la discrecionalidad o a acciones aisladas sin impacto sostenido.

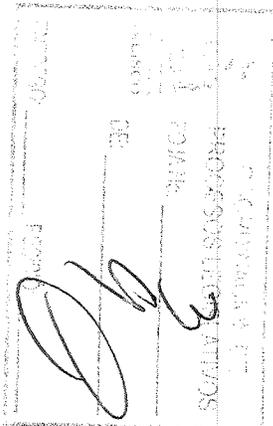
2. De los antecedentes normativos sobre la materia de la iniciativa que nos ocupa y sus efectos, se estima pertinente decir que sí existe regulación aplicable al problema desde el año 2014, cuando México ratificó diversos compromisos internacionales y se emitieron disposiciones nacionales y locales que abordan parcialmente la salud mental infantil y adolescente. No obstante, estos marcos presentan vacíos operativos, enfoques limitados y ausencia de articulación interinstitucional, lo cual justifica la necesidad de fortalecer el marco jurídico local a través de la presente reforma.

En el plano internacional, destacan instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989)⁶, que en sus artículos 24 y 39 reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes al más alto nivel de salud posible, incluyendo la atención psicológica especializada y la rehabilitación de quienes han sido víctimas de abandono, maltrato o violencia. A nivel constitucional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷ reconoce el derecho de la infancia a la salud, la educación y el desarrollo integral, principios que han servido de base para el desarrollo de leyes generales y estatales en la materia.

⁵ Quintero, M. (2024). Han pensado en suicidarse 3 mil 860 jaliscienses en 2024. Mural. <https://www.mural.com.mx/han-pensado-en-suicidarse-3-mil-860-jaliscienses-en-2024/ar2874902>

⁶ <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

⁷ <https://www.scjn.gob.mx/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/articulos/339>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Entre las leyes federales, la Ley General de Salud contempla acciones de promoción, prevención y atención en salud mental; mientras que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en sus artículos 13, 15, 50, 57 y 59 la obligación del Estado de garantizar su bienestar emocional y acceso a servicios psicológicos, particularmente en contextos de violencia, abandono o desprotección.

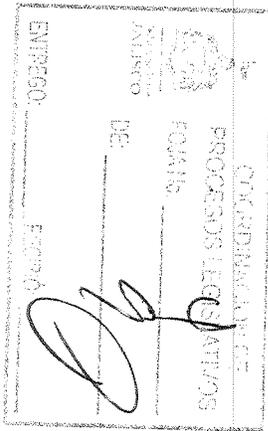
A nivel estatal, La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, por su parte, incluye en su artículo 37, fracción VI, el deber de las autoridades de fomentar la salud mental infantil; sin embargo, esta disposición carece de contenido operativo y directrices específicas, lo que ha dificultado su aplicación efectiva. Asimismo, no existe un reglamento estatal ni lineamientos oficiales para implementar estas disposiciones, y los reglamentos municipales, salvo casos aislados, no contemplan medidas concretas sobre salud mental infantil.

Con la reforma propuesta, no se contempla la creación de un nuevo ente o dependencia pública, sino el fortalecimiento de las atribuciones y marcos de actuación de las dependencias existentes. La iniciativa apunta a la creación de un programa estatal interinstitucional en salud mental infantil y adolescente, que incluya estrategias de detección temprana, intervención psicoeducativa y acompañamiento emocional en entornos familiares, escolares y comunitarios.

Finalmente, se advierte que sí existe un instrumento jurídico vigente, pero que no resulta eficiente en su operación práctica, ya que carece de un enfoque preventivo, mecanismos de coordinación, monitoreo interinstitucional y evaluación de impacto. En consecuencia, la presente propuesta no duplica ni contraviene disposiciones vigentes, sino que las fortalece, actualiza y vuelve operativas bajo un marco normativo claro, con enfoque de derechos humanos y atención psicosocial oportuna.

3. Mención especial merece sostener que la presente reforma llamada: "Infancias con Futuro: Salud Mental Digna y Protegida" tiene como objetivo central la emisión y operación de un programa estatal integral de salud mental infantil y adolescente, con enfoque preventivo, comunitario y psicoeducativo, que permita articular a las instituciones públicas del Estado en torno a la protección emocional de la niñez y adolescencia. Asimismo, la reforma implica una modificación funcional de las áreas administrativas responsables de atención a la infancia, desarrollo comunitario, salud escolar y bienestar psicosocial, sin crear nuevas estructuras ni presupuestos extraordinarios.

Esta reforma busca generar condiciones normativas para que las instituciones públicas cuenten con las herramientas legales necesarias para diseñar, implementar y evaluar acciones específicas orientadas a la detección temprana de trastornos mentales, la atención oportuna de traumas derivados de violencia o desintegración familiar, el acompañamiento emocional en contextos escolares y familiares, y el fomento de entornos seguros que promuevan el bienestar psicológico desde edades tempranas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. La iniciativa "Infancias con Futuro: Por una Salud Mental Digna y Protegida" plantea cambios cualitativos que mejoran sustancialmente el marco legal e institucional vigente, al ofrecer una solución estructural al problema público previamente identificado, conservando un espíritu en pro de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, y al mismo tiempo, aumentando las capacidades del Estado para garantizar su bienestar emocional, psicosocial y comunitario de forma transversal e intersectorial.

Actualmente, el artículo 37, fracción VI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco establece una disposición genérica que obliga a las autoridades a favorecer la salud mental de la niñez, sin detallar acciones, mecanismos ni enfoques operativos. Esta redacción, al ser ambigua y declarativa, ha limitado la posibilidad de articular políticas públicas eficaces en la materia.

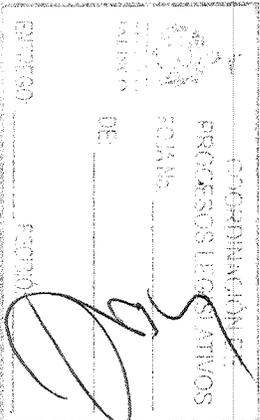
La reforma propuesta transforma esta disposición en un mandato normativo preciso, incorporando un enfoque integral de derechos, desarrollo emocional, prevención y acción psicoeducativa comunitaria. Define con claridad líneas de acción obligatorias como: la detección temprana de afectaciones emocionales, la atención especializada en casos de trauma o violencia, el acompañamiento psicológico en los espacios educativos y familiares, así como el fomento del bienestar mental como componente estructural del desarrollo infantil.

Además, establece como obligatoria la articulación interinstitucional entre los sectores de salud, educación, protección social y justicia, garantizando una política pública coordinada, medible y sustentada en evidencia científica.

Específicamente, con la reforma: "Infancias con Futuro: Por una Salud Mental Digna y Protegida" se beneficia a todas las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco, con énfasis en aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, violencia, exclusión o riesgo psicosocial, al otorgarles acceso a políticas públicas integrales de cuidado emocional y prevención de trastornos mentales desde la primera infancia.

Asimismo, impacta positivamente en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en salud mental infantil y adolescente, al establecer una obligación legal vinculante para las instituciones responsables de su desarrollo y protección. Este marco actualizado permite pasar de una formulación aspiracional a una estructura legal operativa, dotada de mecanismos reales de ejecución.

Finalmente, la reforma también puede generar impactos cuantitativos al propiciar un incremento en el número y cobertura de programas, intervenciones y servicios en la materia, así como un mejor uso de los recursos públicos orientados a la salud mental. En el mediano y largo plazo, fortalece el tejido social, reduce la carga económica del sistema de salud y contribuye a formar generaciones emocionalmente resilientes y socialmente integradas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

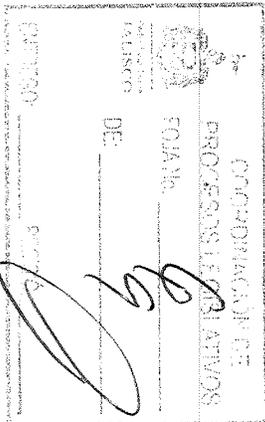
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5. Resulta necesario y conveniente aprobar la iniciativa que se propone, toda vez que del análisis costo-efectividad de la posible implementación se desprende que no existen repercusiones negativas en los aspectos económico ni presupuestal. Los recursos requeridos para su ejecución se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, particularmente en las partidas correspondientes a programas de desarrollo integral de la infancia y atención a la salud mental, ejercidas por la Secretaría de Salud Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y el Sistema DIF Jalisco.

De la implementación de esta reforma se desprenden beneficios valiosos y tangibles para la sociedad jalisciense, ya que con los cambios propuestos se espera que, en el corto y mediano plazo (2025–2030), la población infantil y adolescente acceda a mejores condiciones de bienestar emocional, resiliencia psicosocial y atención temprana en salud mental, gracias a que:

- a) Se obtendrán beneficios humanos, sociales y económicos, como la reducción de la incidencia de trastornos mentales en menores, el fortalecimiento del desempeño escolar, la mejora de la convivencia social y la disminución del gasto público futuro en atención clínica especializada;
- b) Existe una alta valoración social de las políticas de salud emocional, en respuesta a la creciente demanda ciudadana frente a contextos de violencia, disfunción familiar, estrés educativo y ausencia de acompañamiento emocional;
- c) Se han considerado alternativas con evidencia empírica, incluyendo modelos comunitarios de otros estados y países que han demostrado la eficacia de las estrategias psicoeducativas integrales, con menores costos y mayor impacto sostenible;
- d) Los efectos directos se reflejan en la salud emocional individual, mientras que los efectos indirectos alcanzan la seguridad escolar, la armonía familiar y la cohesión social. Efectos secundarios positivos incluyen el fortalecimiento institucional y la percepción pública de un Estado que prioriza a su infancia;
- e) Entre los intangibles, destaca la disminución del estigma en torno a la salud mental infantil, el fortalecimiento de la confianza en las instituciones públicas, el desarrollo de redes comunitarias de apoyo y el sentido de pertenencia;
- f) En cuanto a los efectos distributivos, la propuesta favorece a niñas, niños y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad psicosocial, promoviendo la equidad territorial y la justicia intergeneracional.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La evaluación de resultados quedará en manos del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Jalisco), en coordinación con la Secretaría de Salud y los organismos especializados, a través de mecanismos de monitoreo interinstitucional, indicadores de impacto y participación ciudadana, según lo establece la normativa estatal en materia de niñez.

En cualquier caso, se tiene claro que la propuesta funcionará, porque se basa en evidencia científica y datos empíricos, la opinión técnica de especialistas nacionales e internacionales en salud mental infantil, cifras estadísticas del INEGI, ENSANUT y la OMS y organizaciones de la sociedad civil que trabajan con niñas, niños y adolescentes en Jalisco.

6. La propuesta legislativa "Infancias con Futuro: Por una Salud Mental Digna y Protegida" cuenta con una base en un trabajo de investigación científica que se soporta en la teoría "IUS naturalista", la cual reconoce que la dignidad humana y el interés superior de la niñez constituyen principios fundamentales que deben guiar toda legislación. Para ello, se utilizaron métodos cuantitativos, cualitativo, permitiendo un abordaje integral de la situación.

Esta iniciativa impacta en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, dejando claro que tiene efectos específicos en un grupo determinado de personas: niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad emocional o psicosocial. Fortalece derechos al garantizar el acceso a medidas integrales de salud mental desde un enfoque de prevención, atención comunitaria y psicoeducación.

No impone nuevas obligaciones a la generalidad de las personas, sino que amplía las responsabilidades de las autoridades competentes en el desarrollo de políticas públicas. No crea ni modifica un ente público, pero sí refuerza la coordinación interinstitucional y el rol de los sistemas locales de protección de derechos de la infancia.

Se hace mención que la reforma no modifica ningún procedimiento ni agrega sanciones, ya que su finalidad es actualizar, fortalecer y precisar las obligaciones en materia de salud mental infantil, sin generar cargas nuevas de carácter punitivo o contencioso.

7. Para quienes integramos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, resulta prioritario colocar la salud mental infantil en el centro de la agenda pública estatal, reconociéndola no solo como un componente de atención médica, sino como un derecho humano indispensable para el desarrollo integral de las personas. La niñez debe ser atendida con políticas públicas eficaces, sensibles a su contexto social y familiar, con base en evidencia científica, intersectorialidad y enfoque de derechos.

SECRETARÍA DEL CONGRESO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
DE	DE
PROCESOS LEGISLATIVOS	PROCESOS LEGISLATIVOS
FECHA	FECHA

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por ello, se presenta esta iniciativa por escrito, en la que ha quedado claramente identificada la problemática que se pretende resolver, sus causas estructurales y los efectos negativos de su desatención. La iniciativa está debidamente firmada por su autor y contiene una exposición detallada de los fines perseguidos, así como un análisis de sus repercusiones en los ámbitos jurídico, económico, social y presupuestal. Además, se han motivado de manera específica el artículo que se reforma y su disposición transitoria, conforme a los principios de legalidad, progresividad y racionalidad legislativa.

8. De no aprobarse la presente iniciativa, se corre el riesgo de mantener un marco normativo insuficiente, limitado a una formulación declarativa que impide avanzar hacia políticas públicas efectivas en salud mental infantil y adolescente. Esto significaría perpetuar una estructura institucional que no responde adecuadamente a los crecientes índices de ansiedad, depresión, trastornos emocionales y violencia psicosocial que enfrentan miles de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco. La omisión legislativa no solo comprometería su bienestar individual, sino también la cohesión social, el desarrollo comunitario y la capacidad del Estado para garantizar entornos protectores y resilientes.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 37. [...]</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Establecer medidas tendientes a favorecer la salud mental de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Artículo 37. [...]</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Establecer medidas integrales, con enfoque de derechos, perspectiva de desarrollo integral, y sensibilidad psicosocial, orientadas a proteger y fortalecer la salud mental de niñas, niños y adolescentes, mediante acciones preventivas, comunitarias y psicoeducativas, que incluyan programas de detección temprana, atención especializada ante situaciones de trauma o violencia, acompañamiento emocional y promoción del bienestar mental en los entornos escolares, familiares y comunitarios.</p>

ENTREGADO: _____

DE: _____

FORMA: _____

ORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 37, fracción VI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 37. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:

I. a V. [...]

VI. Establecer medidas integrales, con enfoque de derechos, perspectiva de desarrollo integral, y sensibilidad psicosocial, orientadas a proteger y fortalecer la salud mental de niñas, niños y adolescentes, mediante acciones preventivas, comunitarias y psicoeducativas, que incluyan programas de detección temprana, atención especializada ante situaciones de trauma o violencia, acompañamiento emocional y promoción del bienestar mental en los entornos escolares, familiares y comunitarios.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 10 de julio de 2025**

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

